



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *110013335012-2022-00115-00*
ACTOR: *JERSON OVIEDO CORREA*
ACCIONADOS: *NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDONACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.*

**ACTA No. 297 - 2022
INICIAL**

En Bogotá a los 8 días del mes de noviembre de 2022, siendo las 2:30 p.m. fecha y hora previamente señaladas, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretario ad-hoc, declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

Se deja constancia que la audiencia se adelantó de manera conjunta con los procesos

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: *La apoderada de la parte demandante, YOVANA MARCELA RAMÍREZ SUÁREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.764.825 y T.P. No. 116.261 del C.S. de la J.*

PARTE DEMANDADA: *Apoderado FOMAG No compareció.*

PARTE DEMANDADA: *El apoderado de la Secretaria de Educación, SANDRA JULIETH RUBIO, identificada con C.C. 1.022.424.215 y T.P. 367287 del C.S. de la J.*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Saneamiento del proceso*
- 2. Cuestión previa.*

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Cuestión previa

Estando el proceso para llevar a cabo audiencia inicial, el apoderado de la entidad solicitud de aplazamiento de la presente audiencia, por cuanto a la misma hora debe atender otras diligencias judiciales, presenta la prueba correspondiente.

El despacho accederá a lo solicitado, sin embargo, por economía procesal mediante auto dispondrá el traslado para alegar de conclusión frente a la excepción previa de caducidad del medio de control que eventualmente puede configurarse.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Daniel Santiago González Vargas

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054d75b3bfb1a74554c627ea314d18788171dc209876774a08fef6a1c31ccac8**

Documento generado en 17/11/2022 04:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>